Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas

Anuncios particu ares, la línea



Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se ban de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

y sies muy freenente el padaol Gobierno civil de la provincia

> de Segevia SECRETARÍA.—CIRCULAR

Siendo muchos los señores Alcaldes de esta provincia, que no han dado cumplimiento á lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1903 y en la Real orden de 21 de Julio de 1909, dejando de remitir á este Gobierno, los estados de las operaciones de vacunación y revacunación efectuadas en su respectivo término municipal, durante el primero y segundo semestre del año último, (negativo en el caso de que no haya sido practicada ninguna de las expresadas operaciones), he acordado prevenirles que, sin excusa ni pretexto alguno, deberan cumplir el servicio en la forma indicada, en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta circular en el Boletin oficial de esta provincia; bien entendidoque no es suficiente participarlo por medio de oficio, y que de no recibirse en este Gobierno los aludidos estados, nombraré comisionados plantones para que procedan á recogerlos, corriendo á cargo del peculio particular de los señores Alcaldes y Secretarios morosos, el pago de las dietas que aquéllos devenguen.

Segovia, 25 de Abril de 1913. El Gobernador interino, Miguel Moreno Morales

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—SECRETARÍA.— NEGO-CIADO DE FOMENTO

Según me comunica el Ilustrísimo Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, desde el mes próximo, y por el personal designado al efecto, se continuarán en esta provincia los trabajos geodésicos que, como todos los encomendados á la referida Dirección, son considerados de utilidad pública.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que antes al contrario presten al personal encargado de realizarlos, los auxilios que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894. biggor mass africh sot

Segovia, 25 de Abril de 1913. El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

sing nemiteeb es eup ... ota payo 984 Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º CIRCULAR

Por la Inspección general de Sanidad exterior, en oficio de circular de 27 de Noviembre de 1911, se dió á conocer à todos los señores Alcaldes la provincia la Real orden de 31 de Diciembre de 1910, sobre envio de un cuestionario, así como también las instrucciones redactadas por la Inspección general de Sanidad interior, para el buen cumplimiento de la citada Real disposición, habiéndoseles enviado al propio tiempo un ejemplar impreso para la confección de dicho cuestionario y otro de una hoja para la recopilación de la estadística de natalidad y mortalidad ocurrida en el término municipal durante el quinquenio. Tal and goldan pasagnest

Transcurrido tiempo suficiente y no habiéndose cumplimentado el servicio de referencia, según manifestación de la Superioridad, hubo este Gobierno de excitar el celo de los señores Alcaldes, publicando, al efecto, una circular en el número del Boletín oficial correspondiente al día 16 del mes de Noviembre último.

Y como hasta la fecha es todavía relativamente escaso el número de los que lo han cumplido, habiendo manifestado otros no haberlo hecho por carecer de los impresos, que dicen no recibieron; á fin de que el servicio no quede sin complimentar por más tiempo, se inserta á continuación los correspondientes modelos, para que con arreglo á los mismos sea cumplido lo dispuesto.

Al efecto, cada uno de los números de que consta el cuestionario debe ser contestado en una hoja, expresándose en la parte superior de la misma el número correlativo á que correspondan las preguntas y á continuación de éstas las contestaciones. Con las 16 hojas del cuestionario se formará un cuaderno, en caya primera hoja ó cubierta se consignará la provincia, el distrito y el término municipal; y, acompañado del cuadro estadistico, será remitido directamente a la Inspección general de Sanidad exterior en el improrrogable plazo de un mes. Ty nome 7 108 100 201 nethine

Los señores Alcaldes que motivan la publicación de la presenten circular quedan apercibidos por su negligencia y conminados con el máximo de la multa determinada en el artículo 184 de la ley municipal, que les sería impuesta, sin consideración á excusa ni pretexto alguno, si, como no espero, dejasen de remitir el cuestionario ó el cuadro estadístico en el plazo marcado.

Segovia, 25 de Abril de 1913.

El Gobernador interino, Miguel Moreno Morales

Alcaldes que no han cumplimentado la Real orden que se cita

PARTIDO DE CUÉLLAR

Adrados.—Aguilafuente.— Calabazas. - Cozuelos de Fuentidueña. -- Cuéllar.—Dehesa.—Fresneda de Cuéllar. - Frumales. - Fuente el Olmo de Fuentidueña. — Fuente el Olmo de Iscar. — Fuentepiñel. — Fuentesaúco. -Fuentes de Cuéllar.-Fuentesoto.-Fuentidueña. - Hontalbilla. - Lastras de Cuéllar. — Lovingos. — Mata de Cuéllar. — Moraleja de Cuéllar. — Narros.—Navalmanzano.- Navas de Oro. Pinarejos. - Remondo. - Samboal. -San Crist bal de Cuéllar. - Sanchonuno.—San Martín y Mudrián. — San Miguei de Bernúy. - Torreadrada. -Torrecilla del Pinar.-Valtiendas.-Vallelado. - Vegafría. - Villaverde de Iscarasi marroser emp odesvari è es

PARTIDO DE RIAZA

Alconada.—Aldealengua de Santa María. — Aldeanueva del Monte. — Ayllón.— Becerril.— Campo de San Pe iro.—Cascajares. — Cedillo de la Torre.—Corral de Ayllón.—Estebanvela. - Grado. - Honrubia. - Linares. -Maderuelo. - Moral. - Negredo. -Pajares de Fresno - Pradales. - Riaguas de San Bartolomé.—Riahuelas. -Riaza. - Ribota - Riofrio de Riaza. -Saldaña. - Santa María de Riaza. -Santibáñez de Ayllón.—Sequera de Fresno. - Valdevarnes. - Valvieja. -Villacorta. zolosofar asl omos .orp

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Balisa.—Bercial.—Bernúy de Coca. -Ciruelos de Coca.--Cobos de Segovia. -Coca.-Domingo García.-Donhierro. — Ituero. — Jemenuño. — Juarros de Voltoya.—Labajos --Laguna Rodrigo.—Marazoleja.— Marazuela.— Martín Muñoz de las Posadas.—Melque.— Miguelánez. - Montejo de Arévalo. -Monterrubio. — Moraleja de Coca. — Muñopedro. — Nieva. — Paradinas. — Pinilla-Ambroz. - Rapariegos. - San Cristóbal de la Vega. - Sangarcía. -Santiuste de San Juan Bautista.-Tabla tillo. - Tolocirio .-- Villagonzalo. -Villeguillo. Illim oalmist leb oris

PARTIDO DE SEGOVIA

Adrada de Pirón.—Aldea del Rey. -Anaya.--Añe.--Basardilla.-Bernúy de Porreros. — Cabañas. — Carbonero de Ahusin.—Collado Hermoso.--Cuesta .- Encinillas .- Escalona .- Espinar. Espirdo.—Fuentemilanos.--Garcillán. -Hontanares.-Hontoria -Huertos (Los). - Lastrilla (La). - Losa (La). -Losana. - Madrona. - Martín Miguel. -Mozoncillo.-Muñoveros.--Ortigosa del Monte.—Otero de Herreros.—Otones.—Pelayos.— Salceda.—Santiuste de Pedraza.—Santo Domingo de Pirón. —Sauquillo de Cabezas.—Sotosalvos. —Tabanera la Luenga.--Torrecaballeros.—Torreiglesias.--Turégano.—Valdeprados. — Valdevacas. -- Valverde del Majano. — Veganzones. — Vegas de Matute. - Yanguas. - Zamarramala.

PARTIDO DE SEPULVEDA

Aldealcorvo.—Aldealengua de Pedraza. - Aldeonte. - Arahuetes. - Arcones .- Arevalillo. - Barbolla. - Bercimuel. - Boceguillas. - Cabezuela. -Cantalejo. - Carrascal del Río. - Castillejo de Mesleón.—Castrillo de Sepúlveda. - Castrojimeno. -- Castroserna de abajo. — Castroserracín. — Cerezo de arriba. - Condado de Castilnovo. -Duratón.—Duruelo.—Fresnillo de la Fuente. - Fuenterrebollo. - Gallegos.

—Grajera.— Hinojosas.— Matabuena.
—Matilla (La).—Navafría.--Navalilla.
—Navares de las Cuevas.—Orejana.—
Pajarejos.—Pedraza.—Prádena.--Puebla de Pedraza.— Rebollo.— Santa Marta.—Sebúlcor.— Sepúlveda.— Sigueruelo.—Torre Val de San Pedro.
—Turrubuelo.— Urueñas.— Valdesimonte.—Valle de Tabladillo.—Villar de Sobrepeña.

No han enviado el cuadro estadístico del quinquenio los Alcaldes de:

Aldea del Rey.—Coca.—Fuentidueña.— Fuentepiñel.— Gallegos.—
Jemenuño.—Maderuelo.—Matabuena.
—Navafría.—Nieva.—Pradales.— Torrecaballeros.—Torre Val de San Pedro.—Urueñas.—Valdevarnés.

Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad Interior

De Real orden, dictada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, se dijo á esta Inspección general de Sanidad Interior, en 31 de Diciembre del año último, lo siguiente:

«Iltmo. Sr.: Para que por la Administración sanitaria puedan dictarse en todo tiempo las oportunas medidas encaminadas al saneamiento de las poblaciones, es indispensable que cuente con todo género de datos estadísticos relacionados con las condiciones higiénicas de cada localidad, y conozca detalladamente las varias causas y circunstancias que en cada pueblo dan lugar á las enfermedades en general, y muy especialmente á las que, como las infecciosas é infectocontagiosas, con más ó menos frecuencia en muchos pueblos y constantemente en algunos, ocasionan tan enormes extragos en la salud pública, alcalzando á veces alarmantes cifras de mortalidad en determinadas comarcas.

A este fin, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien disponer lo siguiente:

1.º Que por esa Inspección general de Sanidad Interior se formule un cuestionario, al que deberán ajustarse las Juntas de Sanidad de los pueblos, para la redacción de un informe sanitario del término municipal, que los Alcaldes respectivos deberán enviar á ese Centro en el plazo que por el mismo se les señale.

2.º Que á dicho efecto, tan pronto se les interese por la Inspección general de Sanidad el cumplimiento del servicio expresado, sean convocadas las referidas Juntas por sus respectivos Presidentes, y con la precisa asistencia del Inspector municipal, procedan al nombramiento de una ponencia, de la que formará parte este funcionario, la que emitirá informe sanitario con arreglo al cuestionario expresado.

3.º Que ultimado este informe, y aprobado por la referida Junta de Sanidad, sea enviado por el Alcalde á la Inspección general de Sanidad Exterior, á la que actualmente se hallan encomendadas las recopilaciones de los trabajos estadísticos.

4.º Y que de dicho informe sanitario quede una copia archivada en el Ayuntamiento, por si fuera necesario reproducir ó rectificar algunos de los conceptos que se expresen en el mis-

mo.»
En cumplimiento de la precitada disposición, esta Inspección general ha acordado enviar á V. el adjunto cuestionario, para que, según lo mandado en las reglas 2.°, 3.° y 4.° de di-

cha Real orden, proceda esa Alcaldía, con la Junta de Sanidad municipal, á redactar el informe sanitario que se interesa, utilizando al efecto las correspondientes hojas del referido cuestionario, que podrá ser ampliado si, á juicio de esa Junta de Sanidad, fuese necesario para la más completa información de los datos estadísticos y demás noticias referentes al estado sanitario ó condiciones higiénicas de la localidad.

Al propio tiempo que esa Alcaldía devuelva, en el sobre adjunto, el cuestionario cumplimentado, se servirá hacerlo también de una de las hojas estadísticas que se acompañan, insertando en ella los datos de natalidad y mortalidad del quinquenio, que podrá V. interesarlo del Juzgado municipal de Sanidad, con el V.º B.º de esa Alcaldía.

No duda esta Inspección general que, tanto V. como los Sres. Vocales que componen la Junta de Sanidad de ese Municipio, así como el Inspector municipal ó Médico titular, han de cumplir dicho cometido con la mayor diligencia, coadyuvando de este modo á cuanto el Gobierno de S. M. se propone hacer en bien de la salud pública de esa localidad.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid, de de 1911.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

Sr. Alcalde constitucional de....

Núm....

Ministerio de la Gobernación

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Datos facilitados por las Juntas de Sanidad municipal referentes al estado sanitario de la población, según lo mandado por la Real orden de 31 de Diciembre de 1910.

CUESTIONARIO NUM. 1.

A) Dimensiones, pavimentación, pendientes, conservación y policía de las vías públicas.—B) Condiciones higiénicas de los edificios y habitaciones particulares, y de las viviendas y casas de obreros.—C) Alcantarillado, pozos negros, Mouras ó sistema que se emplee para la conducción, transporte ó separación de los productos excrementicios.

CUESTIONARIO NÚM. 2.

A) Condiciones higiénicas de las Escuelas, Hospicios, Asilos y Hospitales: sus deficiencias—B) Idem de los lavaderos y baños públicos.—C) Idem de las hospederías, mesones, paradores y casas de dormir, y régimen de policía sanitaria que se observe en estos establecimientos.

CUESTIONARIO NÚM. 3.

A) Clase, condiciones higiénicas y situación de los establecimientos y lugares insalubres, y de los peligrosos é incómodos, que existan en el término municipal. Si lo son por la clase de trabajos que se ejecutan ó por la naturaleza de las substancias que se emplean. Régimen sanitario que se observa en los establecimientos. = B) Curso ó trayecto que recorran las aguas

de desecho h	asta su	término	обр	unto
de desagüe,	y si se o	emplean	para	usos
domésticos.				

CUESTIONARIO NÚM. 4.

A) Condiciones de insalubridad y situación de las charcas, lagunas, estercoleros, corrales, cuadras, establos, encierros ú otras estancias de animales.

CUESTIONARIO NÚM. 5.

A) Emplazamiento y situación del Cementerio y proximidad ó distancia á la población ú otros lugares poblados. Distancia que le separa de algún río, riachuelo, arroyo, manantial, acueducto ó canales, cuyas aguas, pudiendo hallarse contaminadas, sean utilizadas por los vecinos.

CUESTIONARIO NÚM. 6.

pionivers of an Hylo surreided.

A) Situación y condiciones insalubres de los mataderos y mercados ó sitios públicos de abastos. Régimen y policía sanitaria á que se hallan sujetos =B) Número de reses sacrificadas en el quinquenio para el consumo de la población, de los ganados vacunos, lanares, cabríos y de cerda.=C) Epizootias observadas durante el quinquenio; fecha y mortalidad aproximada que ocasionaron.

CUESTIONARIO NÚM. 7.

\$1.84001. R. Oga.Roda (olamicio)....

M. ab. coincabaccab. ashabiyois.A.

A) Aguas de alimentación; su naturaleza y condiciones de potabilidad; su análisis y caudal. Condiciones y situación de los pozos, aljibes ó depósitos donde sean recogidas las aguas, ó de donde se toman para bebida y otros usos domésticos.—B) Condiciones insalubres de los terrenos por donde pasan las aguas de las fuentes, arroyos, etc., que se destinen para el abastecimiento público.

CUESTIONARIO NÚM. 8.

. . . N. OGALOGORIA AIGADORIA. . . .

A) Número de industrias fabriles, agrícolas y mineras, y número aproximado de obreros que las ejercen. Si viven en poblado ó en edificios diseminados. Condiciones de salubridad de las casas.

CUESTIONARIO NÚM. 9.

A) Alimentación del obrero y su familia. = B) Trascendencia del abuso de las bebidas alcohólicas y manifestaciones patológicas del alcoholismo. = C) Enfermedades más frecuentes entre los mineros, y casos observados de anquilostoma duodenal. = D) Mortalidad de la población minera en el quinquenio, en relación con el número de obreros de cada mina.

CUESTIONARIO NÚM. 10.

A) Alimentación ordinaria, en general, de los habitantes del término municipal, y si la base es animal ó vegetal. Clase, cantidad y calidad de la alimentación de los pobres y de la clase media (1). Productos alimenticios naturales de la localidad. Consumo de carne anual. Término medio de la producción y consumo de trigo, maíz, centeno, etc.—B) Cantidad y clase de vinos que se producen, y proporción media del consumo en la población.

(1) Entiéndase por clase media, en este caso, las familias, sean ó no de obreros, que viven de empleos modestos, jornal, tráfico ó trabajos de escaso rendimiento para el necesario sustento.

CUESTIONARIO NÚM. 11.

A) Causas más frecuentes de la insalubridad de la población, especialmente las debidas á la composición de las aguas y á las condiciones del suelo ó del subsuelo.—B) Causas conocidas ó probables del paludismo, y medios de removerlas ó extinguirlas. Número aproximado de enfermos, por paludismo que durante el año se registran en la población.—C) Epidemias de que haya referencia y años en que ocurrieron.

CUESTIONARIO NÚM. 12.

ed importante salud.

ologaniale, cippoded fargresci.

A) Si se conoce la sífilis en la localidad y si es muy frecuente el padecimiento; número aproximado de los
que la padecen.—B) Si existen leprosos, el número, clasificados por sexos
y edades; si viven aislados ó en comunidad y si se toman precauciones para
evitar la propagación de la lepra.—C)
Número aproximado de enfermos cancerosos, clasificados por sexos y edades.

CUESTIONARIO NÚM. 13.

A) Número de sordomudos que existen en la localidad, con expresión del sexo y ocupación á que se dediquen.=B) Idem ídem de los ciegos.=C) Si existen locos ó alienados y si se hallan recluídos; en qué condiciones y cuál sea el número y sexo.=D) Si existe la mendicidad; número aproximado de los que de ella viven, y si son naturales de la población.

CUESTIONARIO NÚM. 14.

A) Medidas y reformas más urgentes para el saneamiento de la población, y transformación de los lugares insalubres que por su proximidad á ella, dañan la salud pública.—B) Ordenanzas de policía urbana, ó régimen sanitario que se observa en la población.—C) Elementos ó medios higiénicos y profilácteos con que cuenta el Municipio para combatir las epidemias.

SANIDAD GENERAL DEL

Modelo núm. 1

atoutyous at ability to ourseld of

afroneE ob

HECHELTIST A. -- CIEGULTORE

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICO-SANITARIA

NUMERO DE HABITANTES SEGUN

st de ofassquis el sideoilge ses

Real orden de 12 de Febrero M

Bivids of or (.c. D. p) year life

ducto del Caritan general mes

poentro, a cate Ministerio, para

solicil ismich na minopleat ba

Wall with out not not next etc.

Maine by v. Odnośnie oczanie wrzen

Button Illion objects soull solveto

on Bid A ob SE birthad sometends

(MOLDAN ...

The free or a roof and a contract of the

dentiminated dup to adam del e lanel

Folest Fonest oursels o oursell at

feel thailden ou notage aga gavern

(58 oremin (O. C.) admere 85)

NATALIDAD Y MORTALIDAD

				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Defunciones por causas, por	edades y por sexos	ocurridas en este término	municipal durante el mes	de 19

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De m de 1		14	Manager Committee		5 años	De á 39			SERVICE AND ADDRESS OF THE	CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR	CONTRACTOR CONTRACTOR	De eda desconoc	Control to be a series of the	eb eb	RESU	MEN
NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	ν.	Н.	v.	Н.	٧.	H.	٧.,	H.;	ν.	Н.	٧.	H. 1	v.	Н.	y.	H.	TOTAL
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal). 2 Tifus exantemático. 3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica. 4 Viruela. 5 Sarampión. 6 Escarlatina.												t ed 8 OCO sol : doro	ebij 6 og 6 og 6 og	ala cir no úin si io;		por de di to es to es	
7 Coqueluche								A00			10 -0 0	10 01 (0) 01 (0) 01 (0) 01	krods Vist Vist Vist	118 100 101 111			
12 Otras enfermedades epidémicas 13 Tuberculosis pulmonar 14 Tuberculosis de las meninges 15 Otras tuberculosis 16 Sífilis 17 Cáncer y otros tumores malignos						STATE OF		alsa mak	enter Lucia		801 801 81 83 83						
18 Meningitis simple 19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral 20 Enfermedades orgánicas del corazón 21 Bronquitis aguda 22 Rronquitis crónica						nefi		and	111599 13159 131511 131511 131511		0003 -001 -001				000 deb 1011 1011		
23 Pneumonía						EX.		ida I ola a	assa men ob el med lemel		(10) (80)	010 010 0180	eb II	tede viso	red 1006 1006 1108 1100	List 1881 1890 18, 2	
29 Cirrosis del hígado				ALT VIO				b on	i a l'y l'			aol	onicatio Mores include	0003 0003	eiried No.	ougi ougi	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	n ner l	910	not ata),íi	rail	onte s Cub services	aduling A. BozoekiA. o ovortA. eb aodoO eolonxoO
38 Muertes violentas	ot .	10 (1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	-00 -00 -00 -00	(20) (30) (21)		10 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	6016 6016	115JE 115J	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	(6) (6) (6)		33.1	inbla	neu P	allar ob (0 (3 (4) 0 (4) 0 (4) 0 (4)	la stranti Bestranti Pestranti Pestranti
Totales por edades		>	1 O.B.	»	93	> 0	8 5 0 1 8	e de d	180	> (1)	1	>	1	•		• B	MaladroH

è mindoe els sammalars gàlcas DEMOGRAFÍA

e casto Chab ES ab	ojgegustas A Joh	togramos	NAC	DIDOS MUE	RTOS	noil moi	Summonano Parrocilla del Finar				
sa kolonosia	Legítimos	Ilegí	timos		Legít	imos	Ileg	ítimos	TOTAL	,01 A m	DEFUNCIONES Chaleffel
noluirlogi sung a	TO TO MARION	√v.	H.	TOTAL	omani.	71 H ora	an v .es	eelg H ear	Tab ode	onu	ANAUL DE REARA
	tonoilge al mag	Paichard P	de Gwal A	RING OF	omarigori.	21 028	reemp	ion cer	tos ten volta is	eoul dea	nouv.

Lovingos

Muta de Cudhar

onsvirminiavaK

o.bart)

atodist.

uberroll

eclouded

ornering.

Grait Control Me

operational nature at

of rebute ab of trooms

Meraleja de Cudlian

El Inspector municipal, del'sortee, Eugen Ledonde Cerr

Noras. Las edades de los incluídos en cada casilla son cumplidas y se entenderá que no figuran en la siguiente hasta el mismo día en que cumpla la inmediata. Los nombres de las enfermedades en letra bastardilla, son los que se refieren al anejo 1,º de la Instrucción.

indobstro simusta volui valain

OTRA. Por virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Septiembre de 1879 dirigida á los Presidentes de las Audiencias, los Jueces municipales vienen obligados á facilitar á los Alcaldes los datos relativos á la estadística demográfico sanitaria que éstos les pidan. Los Inspectores municipales podrán, pues, reclamar por medio de los Alcaldes respectivos, los datos que necesitaren relativos á este servicio, cuando encontraren resistencia á facilitárseles directa-

mente en los Registros civiles. Otra. El Real decreto de 3 de Diciembre de 1903, publicado en la Gaceta del 8 del mismo mes, concede franquicia postal á las Inspecciones sanitarias locales ó municipales; pero entiéndase que esta franquicia sólo es para el servicio sanitario.

Sink the testing the best the statement of the contract of the

of the property of the contract of the state of the contract o

The land of the second of the

Modelo num. 1

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

No habiendo remitido los senores Alcaldes de esta provincia que á continuación se relacionan, las hojas estadísticas para la formación del censo de ganado caballar y mular, según dispone el artículo primero del Real decreto de 28 de Enero de 1902, y cuya remisión de los impresos necesarios al fin indicado, se les anunció por circular de este Gobierno de fecha cinco de Octubre del año último, publicada en el Boletín oficial núm. 121, correspondiente al día siete de los indicados mes y año; he acordado prevenirles, que sin excusa ni pretexto alguno, deberán cumplir el mencionado servicio en la forma que se les tiene ordenada, y en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial, bien entendido, que de no recibirse en este Gobierno, en el plazo indicado las mencionadas hojas estadísticas debidamente cumplimentadas, nombraré comisionados plantones que á expensa del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios morosos, pasen á las respectivas localidades á recogerlas.

Segovia, 25 de Abril de 1913.

El Gobernador interino, Miguel Moreno Morales

PARTIDO DE CUELLAR

Aguilafuente Aldeasoña Arroyo de Cuellar Cobos de Fuentidueña Cozuelos Fresneda de Cuéllar Fuente el Olmo de Fuentidueña Fuentesauco Fuentes de Cuéllar Fuentesoto Hontalbilla Lovingos Mata de Cuéllar Moraleja de Cuéllar Navalmanzano Sanchonuño Torrecilla del Pinar

PARTIDO DE RIAZA

Ayllón
Cascajares
Fresno de Cantespino
Grado
Negredo
Riahuelas
Ribota
Saldaña
Santa María de Riaza
Santibáñez de Ayllón
Villacorta

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

A MARK CONTRACTOR OF THE CONTR

Aragoneses
Balisa
Coca
Donhierro
Laguna Rodrigo
Marazoleja
Melque
Montejo de Arévalo

Valtiendas ···

Vallelado

Muñopedro
Nieva
Paradinas
Pinilla Ambroz
Rapariegos
San Cristóbal de la Vega
Tolocirio
Villeguillo
Villoslada

PARTIDO DE SEGOVIA

Carbonero de Ahusín Carbonero el Mayor Cuesta hacha Ca Maoin Claimann Ah Escobar Fuentemilanos La Losa Martín Miguel Ortigosa del Monte Pelayos Revenga Roda Salceda Sotosalbos Turégano Valdevacas Valverde del Majano Veganzones Yanguas Zamarramala

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Aldealcorbo
Arahuetes
Boceguillas
Cabezuela
Castroserna de Arriba
Cerezo de Arriba
Hinojosas
Navares de las Cuevas
Pedraza
Sigueruelo
Valle de Tabladillo
Valleruela de Pedraza
Valleruela de Sepúlveda.

986

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA-NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Capital, por acuerdo de dicha Corporación, han sido declarados prófugos los mozos del alistamiento de San Ildefonso y reemplazo actual, José Sánchez González, natural de San Ildefonso, hijo de Juan y Restituta, José María Abdón Avelino, natural de San Ildefonso, hijo de Daniel y Victoriana, Pedro González Ramiro, natural de Barbolla, hijo de Andrés y Margarita; del alistamiento de Torreiglesias, número tres del sorteo del reemplazo actual, Eloy Martín López, natural de dicho pueblo, hijo de Vicente y María; del alistamiento de El Espinar, núms. 13 y 15 del sorteo, Rufino Redondo García y Eloy García Cristóbal, naturales del expresado pueblo, hijo de Antonio y Serapia el primero, y de Juan y Micaela el segundo; del alistamiento de Villagonzalo, reemplazo del actual núm. dos del sorteo, Valentín Gómez, natural del indicado pueblo, hijo de Clotilde; del alistamiento de Villacastín, reemplazo actual núm. cuatro del sorteo, Esteban González Fernández, natural de dicho pueblo, hijo de Jacinto y Saturnina; del alistamiento de Garcillán, reemplazo actual núm. ocho del sorteo, Nicolás Martín Herrero, natural de dicho pueblo, hijo de Manuel y Ascensión; del alistamiento de Santiuste de San Juan Bautista, reemplazo actual, Ausberto Santiago Sanz Bernal, hijo de Fabián y María; del alistamiento de Valverde, reemplazo actual, Julio Auber González, natural de dicho pueblo, hijo de Abdón y Eugenia; del alistamiento de Castroserna de Arriba, reemplazo actual, Leonardo Bermejo Moral, hijo de León y Sabina; del alistamiento de Cantalejo, reemplazo actual núms. ocho, 21 y 31 del sorteo, Gabino Matey Fresneda, Eusebio de San Cristóbal Zamarro y Andrés Aniceto Barral, de 20 años de edad, hijos respectivamente de Juan y Juana, Prudencio y Calixta y Mariano y Vicenta.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y con el fin de que se practiquen las gestiones convenientes para averiguar el paradero de dichos individuos, y caso de ser habidos, ponerlos á disposición de la expresada Comisión mixta.

Segovia, 25 de Abril de 1913.
El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

COMISIÓN PROVINCIAL

Encumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Intrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Ración de pan 0'70 kilogramos 24
Ración ordinaria de cebada 4
kilogramos ... 1'08
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos ... 17
Litro de aceite ... 1'38
Litro de petróleo ... 98
Kilogramo de carbón ... 10
Kilogramo de leña ... 05
Segovia 22 de Abril de 1913

Segovia, 22 de Abril de 1913.

—El Vicepresidente, Gabino Herrero.

—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: En vista de una instancia cursada á este Ministerio por el Capitán general de la primera Región, promovida por el recluta del reemplazo de 1912, Julián Núñez Santa María, acogido á los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de Reclutamiento, en solicitud de que le

sea aplicable lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero úl. timo (D. O.) número 35),

El Rey (q. D. g.) se ha servido

resolver lo siguiente:

1.° A los reclutas del reemplazo de 1912, acogidos á los beneficios de la cuota militar que se encuentren en las condiciones que señala el artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento, les será aplicable lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero último, antes mencionada.

2.° Los que tengan derecho á pagar la mitad de la cuota militar y hayan satisfecho la que determinan los artículos 267 y 268 de la Ley, quedan dispensados de pagar el segundo y tercer plazo que indica el artículo 270

de la misma.

3.° A los que tengan derecho á pagar la cuarta parte, se les concede igual dispensa que á los anteriores y se les devolverá la mitad de las cuotas abonadas de más previa concesión, en ambos casos, por los Capitanes generales respectivos, de la reducción de la cuota.

4.° A las instancias pidiendo los beneficios de la reducción de cuotas como comprendidos en el artículo 271, se acompañarán certificados de haberse redimido á metálico ó servido en filas como procedentes de reemplazo, y certificado de nacimiento del Registro civil, de todos los hermanos que originan el derecho á los mencionados beneficios.

5.° Para devolver la parte de cuota que corresponda, una vez concedida por los Capitanes generales la reducción del artículo 271, los interesados promoverán instancia á S. M., presentándola al Jefe del Cuerpo á que pertenezcan, quien informará respecto á la fecha en que fué concedida la reducción de cuota militar, fecha y Delegación de Hacienda en que se hizo el depósito y número de la carta de pago, cursándose la instancia, por conducto del Capitán general respectivo, á este Ministerio, para su resolución en forma análoga à la que previene el artículo 188 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896; y

6.° Que estos preceptos se tengan en cuenta para incluirlos en el Reglamento que se redacte para la aplicación de la ley de

Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1913.—Luque.
Señor...

(Gaceta del 24 de Abril de 1918.)

990

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo (7.ª REGIÓN)

La frecuencia con que ocurren accidentes del trabajo, que determinan la muerte ó cuando menos lesiones graves, con ocasión de realizar las